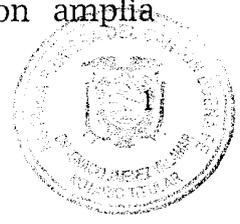


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA EVAN
EVANSTRUC S. A. *****
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00 *
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00 *
CAPITAL PAGADO: US \$ 200,00 *

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR

En el cantón de San Jacinto de Buena Fe, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy viernes a los **veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis**, ante mí **doctor IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR** Notario Público Primero Titular de este cantón, comparecen: los señores: **MANUEL ANDRES COELLO ARIAS**, de estado civil soltero, de profesión ingeniero; **CARLOS ANDRES CEDEÑO LOOR**, de estado civil casado de profesión ingeniero.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de San Jacinto de Buena Fe, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy fe, a quienes identifico por la exhibición que se me hacen de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia



1 y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
2 Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
3 **NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
5 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
6 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
7 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato
8 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
9 Sociedad Anónima que se denominada **COMPAÑIA**
10 **CONSTRUCTORA EVAN EVANSTRUC S.A.**, los señores
11 **MANUEL ANDRES COELLO ARIAS y CARLOS ANDRES**
12 **CEDEÑO LOOR.** Todos por sus propios derechos, domiciliados
13 en la ciudad de San Jacinto de Buena Fe y de nacionalidad
14 ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
15 constituye mediante este contrato se regirá por las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
17 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
18 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
19 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIACONSTRUCTORA EVAN**
20 **EVANSTRUC S. A. CAPITULO PRIMERO.-**
21 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
22 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
23 Compañía que se denominará **COMPAÑIA CONSTRUCTORA**
24 **EVAN EVANSTRUC S. A.**, la misma que se regirá por
25 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
26 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
27 compañía tendrá por objeto la construcción de obras civiles y
28 arquitectónicas de todo tipo, construcción de carreteras, calles

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BUENA FE
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 y otras vías para vehículos o peatones, viaductos, autopistas,
2 pistas para aeropuertos, puentes o túneles, asfaltado de
3 carretera, pintura y otros tipos de marcado de carreteras,
4 instalación de barreras de emergencia, señales de tránsito y
5 elementos similares, construcción de obras civiles,
6 relacionadas con; tuberías urbanas, construcción de conductos
7 principales y acometidas de redes de distribución de agua,
8 sistemas de riego, canales, estaciones de bombeo, depósitos
9 de agua. Construcción de sistemas de alcantarillados, incluida
10 su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales
11 y perforación de pozos de agua, centrales eléctricas, líneas de
12 transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras
13 auxiliares en zonas urbanas. Construcción de todo tipo de
14 edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios
15 multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas
16 para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles,
17 cuarteles, conventos, casas religiosas, incluye remodelación,
18 renovación o rehabilitación de estructuras existentes. La
19 construcción de todo así como las actividades especializadas
20 de la construcción, movimiento de tierras: excavación,
21 nivelación y ordenación de terrenos de construcción,
22 excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera,
23 así mismo a la instalación de canalización (CONDUCTOS), a la
24 instalación de puertas (excepto automáticas y giratorias),
25 ventanas, marcos de puertas y ventanas. Instalación de
26 accesorios de cocina, armarios empotrados, escaleras,
27 mobiliario de tiendas y similares de madera u otros materiales,
28 acabados internos como techos, cubierta de madera de

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PRIMOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



1 paredes, mamparas móviles, etcétera. También tendrá la
2 actividad de instalación de cerámicas baldosas, losas y losetas
3 de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos,
4 accesorios de cerámica para cocinas, parqué y otros
5 revestimientos de madera para pisos, alfombras y
6 cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o
7 plástico. También tendrá actividades de construcción
8 especializada en un aspecto común a diferentes tipos de
9 estructuras y que requieren conocimientos o equipo
10 especializado: cimentación, incluida la hincadura de pilotes,
11 instalación y desmontaje de andamios y plataformas de
12 trabajo, excluido el alquiler de andamios y plataformas,
13 colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra. Otra de las
14 actividades será la construcción de cubierta de techos y
15 tejados de edificios residenciales, producción de bienes,
16 comercialización, promoción, inversión, construcción,
17 importación. Así mismo a la construcción de obras civiles y
18 arquitectónicas en lo referente a la electricidad. Así mismo a la
19 compra-venta, distribución, consignación, representación y
20 comercialización de artículos de la construcción. Para cumplir
21 estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y
22 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y
23 subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los
24 actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
25 participación ocasional en constituciones de compañías de
26 comercio.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
27 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
28 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

1 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
2 domicilio principal de la Compañía, es el cantón San Jacinto
3 de Buena Fe, Provincia de Los Ríos y podrá establecer
4 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
5 o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
6 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
7 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
8 **DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital
9 Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados
10 Unidos de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS**
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
12 capital que podrá ser aumentado o disminuido por
13 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
14 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
15 uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General
16 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
17 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
18 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
19 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
20 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
22 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
23 última publicación, se procederá a la anulación del título,
24 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
25 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
26 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
27 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
28 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



1 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
2 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro
3 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
4 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO**
5 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
6 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
7 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
8 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-
9 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
10 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
11 sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía
12 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
13 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
14 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
15 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO**
17 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
18 General, que constituye su órgano supremo. La administración
19 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
20 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
21 términos que se indican en los presentes estatutos.-
22 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen
23 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
24 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
27 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
28 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BUENA FE
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
2 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
3 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
4 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta
5 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
6 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,
7 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
8 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
9 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
10 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para
11 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
12 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
13 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
14 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
15 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
16 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
17 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
18 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
19 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
20 acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
21 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
22 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
23 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
24 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
26 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
27 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
28 ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
DE LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



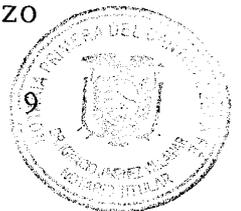
1 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
2 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
3 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
6 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
8 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
9 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
10 en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
11 proporción, las resoluciones de la Junta General son
12 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
15 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
16 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
17 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
18 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
19 Todas las actas de junta general serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
21 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
22 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
24 sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del
25 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
28 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BUENA FE
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
2 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
3 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
4 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
6 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
7 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
10 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
11 constituirá con el número de accionistas presentes, para
12 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
13 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
14 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta
15 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
16 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
17 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
18 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
19 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
20 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
21 presentados con el informe del comisario en la forma
22 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
23 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
24 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
25 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
26 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
27 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



1 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
2 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
3 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
4 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
5 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
6 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
7 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
8 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
10 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
11 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
12 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
13 que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto
14 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
15 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
16 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
17 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
18 general todo documento civil o comercial que obligue a la
19 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
20 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
21 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
22 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
23 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
24 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
25 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
26 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
27 confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos
28 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR

1 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente,
2 será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
3 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
5 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
6 las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
7 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
8 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
9 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
10 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
11 que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad
12 con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**
13 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los
14 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
15 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
16 **ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las
17 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
18 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
19 General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**
20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
21 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
22 los señores **MANUEL ANDRES COELLO ARIAS**, ha suscrito
23 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar cada una; **CARLOS ANDRES CEDEÑO LOOR**, ha suscrito
25 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar cada una.- Los socios fundadores declaran bajo
27 juramento que depositarán el Capital Social pagado de la
28 Compañía en una institución bancaria, por ser las aportaciones



1 en numerario, una vez que la compañía tenga personalidad
2 jurídica. Los accionistas pagarán el saldo del setenta y cinco
3 por ciento del valor de cada una de las acciones que se han
4 suscrito en numerario en el plazo máximo de dos años.-

5 CLAUSULA CUARTA.- DESIGNACION DE

6 ADMINISTRADORES.- Se nombra como Gerente General de la
7 compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
8 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y
9 en la Ley, al señor **CARLOS ANDRES CEDEÑO LOOR**, se
10 nombra como **Presidente** de la compañía, con las atribuciones,
11 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en
12 el Estatuto Social y en la Ley, al señor **MANUEL ANDRES**
13 **COELLO ARIAS**, se nombra como Gerente General de la
14 compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
15 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y
16 en la Ley.- CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Los

17 suscritos fundadores de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA**
18 **EVAN EVANCONSTRUC S. A.**, AUTORIZAMOS a la abogada
19 **SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ**, para que proceda a realizar
20 todos los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción en
21 el Registro Mercantil, la inscripción de la constitución de la
22 compañía, de conformidad con las reformas introducidas a la
23 Ley de Compañías mediante la Ley Orgánica para el
24 fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil,
25 publicada en el suplemento del Registro Oficial número
26 doscientos cuarenta y nueve de mayo veinte de dos mil
27 catorce.- Usted señor Notario cumplirá con las demás
28 formalidades de estilo para la validez de este instrumento. (F.)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726429
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA EVAN EVANSCONSTRUC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BUENA FE
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 Ilegible.- **Abogada Soraya Suárez Cruz.** Matrícula profesional
2 cero, nueve-dos, cero, cero, seis guión uno cinco, cinco.- Foro
3 de Abogados del Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí la
4 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
5 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
6 eleva a Escritura Pública.- Se agrega las copias de cédulas y
7 certificados de votación.- Leída esta escritura de principio a
8 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
9 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.-

11

12

Andrés Coello

Manuel Andrés Coello Arias

C. C. No. 120588398-4

C. V. No. 034-0266

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Carlos Andrés Cedeño Loor

Carlos Andrés Cedeño Loor

C. C. No. 130816337-5

C. V. No.013-0098



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Ignacio Jiménez Villamar
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL, QUE SE OTORGÓ
ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
"SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE BUENA FE, 26 FEB 2016

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
NOV. 1887

Ignacio Jiménez Villamar
Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE



Número de Repertorio: 25

Fecha de Repertorio: 11-abr-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de abril de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA en el Registro de MERCANTIL No. 24 en las fojas 40 a 48 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA CONSTRUCTORA EVAN EVANSTRUC S.A. en calidad de COMPAÑIA ACEPTANTE], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de OTORGANTES], [DONOSO MOLINA MARIA SOL en calidad de SECRETARIO GENERAL], [COELLO ARIAS MANUEL ANDRES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CEDENO LOOR CARLOS ANDRES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL en calidad de AUTORIZADO JUDICIALMENTE])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPANIA CONSTRUCTORA EVAN EVANSTRUC S.A.		89	Constitución de Compañia Constructora

Buena Fe, lunes 18 de abril de 2.016

Impreso a las: 15:51:17

Elaborado por: VITALIA TOSCANO



Ab. Sixto Ganchozo Méra
Ab. Sixto Ganchozo Méra
8* REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (BUENA FE)



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA EVAN EVANS CONSTRUC S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Los Ríos	SAN JACINTO DE BUENA FE	BUENA FE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Los Ríos	SAN JACINTO DE BUENA FE	BUENA FE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN JACINTO DE BUENA FE	St. 25		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 7 DE AGOSTO		M-7	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	CONSTRUCEVAN@HOTMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
0969186776			
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagona d Municipio de Buena Fe			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES COELLO ARIAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1205883984			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIPIENTE
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

HORA:
02 MAY 2016 15:35

Manuel Coello Arias
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

M. Coello

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura: 001-002-000004303



20161210000P00530

NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BUENA FE

EXTRACTO

Escritura N°:	20161210000P00530						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE FEBRERO DEL 2016, (16:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOELLO ARIAS MANUEL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205883984	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CEDEÑO LOOR CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308163375	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RÍOS		BUENA FE		SN JACINTO DE BUENA FE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BUENA FE



Miguel
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

22/APR/2016 13:22:48

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 15383 -0
MANUEL COELLO ARIAS

Expediente: ~~7726420~~ 7726420

Razón social: RUC:

CONSTRUCTORA EVAN EVANSCONSTRUC
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

707426

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 86